

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA: “ANALIZAR LA APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
ESPECIES ENDÉMICAS Y PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS”**

AUTOR:

KENDRA ARLEEN DIAZ SALAZAR

ASESORA:

YERINY CONOPOIMA MORENO

GUAYAQUIL - 2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Kendra Arleen Diaz Salazar, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Ensayo que versa sobre: ANALIZAR LA APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS ESPECIES ENDÉMICAS Y PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de/la/los comparecientes, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,



Kendra Arleen Diaz Salazar

C.I: 200008060-2

Autor

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Kendra Arleen Diaz Salazar, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, ANALIZAR LA APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS ESPECIES ENDÉMICAS Y PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, modalidad Ensayo de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Kendra Arleen Diaz Salazar

C.I: 200008060-2

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	II
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	III
ÍNDICE.....	IV
RESUMEN.....	V
ABSTRACT	VI
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO	2
Antecedentes.....	2
Principios ambientales.....	3
Reparación Integral.....	5
Reparación integral dentro de convenios internacionales	9
Reparación Integral a Seres Humanos:	9
Normativa Ecuador	23
Ley Orgánica del Ambiente	23
Normativa Internacional.....	24
Principio de precaución y principio de prevención:.....	24
CONCLUSIÓN.....	28
RECOMENDACIONES.....	29
BIBLIOGRAFÍA.....	30

RESUMEN

La aplicación de la reparación integral a una especie endémica de Galápagos debe seguir las normativas ecuatorianas y las regulaciones locales de las Islas, junto con las pautas de las autoridades ambientales regionales. Este proceso implica identificar la especie afectada y evaluar el daño en su hábitat, a través de estudios científicos y seguimiento de poblaciones, considerando amenazas a su supervivencia. La restauración del hábitat dañado implica acciones como eliminar especies invasoras, reforestar zonas degradadas, restaurar corales o ecosistemas marinos. La cooperación internacional es crucial para proteger las especies endémicas y puede lograrse mediante alianzas con organizaciones y países, compartiendo conocimiento y recursos. Para asegurar la supervivencia a largo plazo, se deben implementar medidas de protección y conservación.

Palabras claves: reparación integral, derecho ambiental, tratados internacionales, legislación ecuatoriana, código orgánico ambiental.

ABSTRACT

The application of the integral reparation to an endemic species of Galapagos must follow the Ecuadorian norms and the local regulations of the Islands, together with the guidelines of the regional environmental authorities. This process involves identifying the affected species and evaluating the damage to its habitat, through scientific studies and population monitoring, considering threats to its survival. The restoration of damaged habitat involves actions such as eliminating invasive species, reforesting degraded areas, restoring corals or marine ecosystems. International cooperation is crucial to protect endemic species and can be achieved through partnerships with organizations and countries, sharing knowledge and resources. To ensure long-term survival, protection and conservation measures must be implemented.

Keywords: comprehensive reparation, environmental law, international treaties, ecuadorian legislation, enviromental organic code.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de disertación está enfocado en la Reparación Integral para las Especies endémicas de la Isla Galápagos, en el cual, se evaluará los factores que permiten o son un gran hincapié para que existan estas circunstancias negativas de que el ecosistema de estos mismos se vea afectado, razón por la que amerita que las autoridades gubernamentales que se encuentran al cuidado, al respaldo de su protección actúen con todo el rigor de la ley, más aún cuando existen tratados internacionales con el objetivo explícito que protegen un hábitat tan vulnerable y de fácil acceso como lo es Galápagos.

Es así, como Galápagos alberga una gran cantidad de estas especies son únicas, representan una parte valiosa de la biodiversidad global, por lo que al referirnos de reparar los derechos de estas especies significa proteger su existencia y garantizar su supervivencia a largo plazo, cada especie desempeña un papel crucial en el funcionamiento de un ecosistema, en el caso de Galápagos, las especies endémicas han evolucionado en un entorno específico, están adaptadas a condiciones únicas, debida a estas caracterizaciones se les da la denominación endémica, lo que genera el interés de los medios internacionales, de la misma manera a las distintas organizaciones.

Galápagos es reconocido como un laboratorio natural, ha sido el centro de estudios científicos durante décadas. Las especies endémicas de las islas brindan una oportunidad única para comprender los procesos evolutivos y ecológicos, factores que fueron causa a origen de las islas, por la misma razón, al reparar los derechos de estas especies, asegura la continuidad de la investigación científica, el avance del conocimiento en el campo de la biología, la conservación, es uno de los puntos fuertes a cuanto nos referimos a la economía de Ecuador (turismo).

Las Islas Galápagos son un destino turístico de renombre mundial, atrae a visitantes de todo el mundo que desean explorar su belleza natural, observar la fauna única. Por lo cual, las autoridades de Galápagos han optado por un turismo sostenible para la preservación de las especies endémicas, su hábitat, de tal manera, para minimizar impactos, se crea una reparación integral que es administrativa, pecuniaria y penal.

DESARROLLO

Antecedentes

Durante lo largo de la historia del Ecuador, sucedieron hechos totalmente externos a la realidad que vive Galápagos, es decir, como hoy en día esta logro convertirse en una de las fuentes de ingresos del Ecuador muy importante, esto comienza con la llegada de los bucaneros y piratas las islas, cuya trayectoria era el saque de los bienes, durante estos sucesos, para su subsistencia, poder sobrevivir al mar abierto, días y días de navegación, estas personas capturaban a Galápagos (especie tortuga), en las diferentes islas, estas acciones, tuvieron una consecuencia a lo largo de los años, y esta fue la extinción de las especies, al principio, se creyó que era una sola especie, pero realmente, eran diferentes, esto se lo descubrió por la forma tan distinta de su caparazón, por lo tanto, se extinguieron las especies Galápagos de las islas más pequeñas.

Este daño ambiental en camino a que se creara el Parque Nacional Galápagos (PNG), el mismo que fue creado el 4 de julio del año 1959, esta se crea a través de un decreto ejecutivo, conmemorando al libro de Charles Darwin, estas mismas islas también serían declaradas como patrimonio natural de la humanidad por la UNESCO, sobre todo para que se respetara el frágil ecosistema que son las islas Galápagos, por lo cual, es importante aclarar que las islas Galápagos se las denominaron de esta manera por los reptiles conocidos más comunes por tortugas, pero su clasificación correcta es Galápagos, esta denominación se crea por los colonizadores españoles, debido a que cuando zarparon hacia las islas se encontraron con los reptiles, y notaron una caracterización, su caparazón en forma de silla para montar, que da referencia al galopear que se realiza al montarse en un caballo, por lo cual, ellos las nombraron como el Archipiélago de los Galopes.

Galápagos en la actualidad, está regulado por Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Parque Nacional Galápagos, Agencia de Bioseguridad Galápagos y sus distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos funcionan según lo expuesto por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico del Ambiente, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente para trabajar de una manera articulada, como es un régimen especial se crea en el año 2015 la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Principios ambientales

Dentro de la regulación de Ecuador, existen mecanismos articulados, que permiten el cumplimiento firme de la que expresa la constitución, de tal manera se crea Códigos encaminando a los que expresa la Constitución, distinguiendo la existencia que, dentro de nuestra legislación, que también opera la nueva corriente del Derecho Ambiental, destacando así las normas jurídicas dedicadas a la protección ambiental y se las puede destacar de la siguiente manera:

Dentro del derecho ambiental se pueden distinguir tres tipos de normas jurídicas: 1) la “legislación propiamente ambiental”, integrada por las normas jurídicas expedidas últimamente con arreglo a la moderna concepción que visualiza al medio ambiente como un todo organizado a la manera de un sistema; 2) la “legislación de relevancia ambiental sectorial”, integrada por las normas jurídicas expedidas para la protección de ciertos elementos ambientales o para proteger el medio ambiente de los efectos de algunas actividades; y 3) la “legislación de relevancia ambiental casual”, integrada por las normas jurídicas expedidas sin ningún propósito ambiental, pero que regulan conductas que inciden significativamente en la protección del medio ambiente. Estas dos últimas categorías requieren de ciertas explicaciones (Macías Gómez, 2006).

Una de estas normativas vigentes en el Ecuador es el Código Orgánico del Ambiente, la relevancia de estos es, que mediante la normativa vigente se pudo evaluar que campos se aplican tanto por la Ley, como por las autoridades, para la reparación integral a las especies de la provincia de Galápagos, comenzando desde la Constitución.

El Artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los siguientes principios en relación con el medio ambiente. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones

legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. (Pág. 188)

En segundo lugar, se establece que las políticas de gestión ambiental deben aplicarse de manera integral, siendo de cumplimiento obligatorio para el Estado en todos sus niveles, así como para todas las personas naturales o jurídicas en el país.

En tercer lugar, se destaca que el Estado tiene la obligación de asegurar la participación y continúa de individuos, comunidades, grupos étnicos y naciones que se vean afectados. Esta participación debe ser incorporada en la planificación, ejecución y monitoreo de cualquier actividad que pueda tener impactos en el entorno.

Finalmente, en caso de que surjan dudas sobre cómo interpretar las leyes ambientales, se establece que se debe favorecer la interpretación que más proteja la naturaleza. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Por lo cual, se puede apreciar y analizar que Ecuador, al ser un país con una biodiversidad abundante, crea mecanismos para la protección de estas zonas que tienen un ecosistema frágil, o es de fácil afectación causada por la mano del hombre, para esto en la legislación ecuatoriana también se crean medios y herramientas que permitan una mejor comprensión para el ciudadano, ciudadano, organismos internacionales, organizaciones de todo tipo, debido a que dependiendo de la actividad que cada uno ejerza puede representar un mayor nivel de contaminación, para esto se crean tazas económicas, debido a que si se considera que alguno de ellos ha afectado a la naturaleza de manera negativa causando un daño irreparable, este tendría que reparar su daño, lo que se conoce como reparación integral a la naturaleza.

El Artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, establece los principios ambientales, en su inciso uno:

Art. 9.- Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente. Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son: 1.

Responsabilidad integral. La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017, pág. 13)

De esta manera se pudo analizar que este Código va de la mano con la Constitución adicional a aquello, también se planteó la hipótesis si todas las Instituciones Gubernamentales, sobre todo en Galápagos se cumplen estos preceptos de ley de manera obligatoria al estar inversos en un área verde protegida, que técnicamente nos da la ilustración de estar en zoológico, sin ninguna barrera o maya de protección, ya sea que la acción sea generada por el humano de hostigar a una especie endémica o que una especie endémica como mecanismo de protección requiera que es necesario proteger su entorno cuando este se sienta amenazado.

Pero la norma al ser un derecho positivo, que es de conocimiento generar, como se puede llegar a reparar un daño ambiental, se conoce que la afectación ambiental es grande, pero la reparación del mismo no es posible de lograrlo, toma su tiempo a que la naturaleza regresé a su estado natural, por lo cual ¿Qué tan integral tiene que ser una reparación? ¿Qué es una reparación integral ambiental? ¿Cómo funciona este mecanismo dentro de la Provincia de Galápagos? Son preguntas que se plantearon en un principio para poder encaminar el trabajo.

Reparación Integral

Se debe entender primero que responsabilidad en general se la puede definir como:

La necesidad efectiva, o eventual, en que se encuentra una persona de hacerse cargo de las consecuencias gravosas de un acto que se le atribuye como propio. La necesidad puede ser efectiva, si la responsabilidad ya ha surgido por la realización del hecho, o eventual si el hecho no se ha realizado aún, pero de realizarse el sujeto debería responder (Fernández Parrado, Guerrero Delgado, Pesante López, Batista Prieto, & Hernández Fernández, 2012)

La reparación de integral se entiende que es un tipo de mecanismo para reponer un mal causado, es decir, que cuando se causa un daño, la persona quien infligió el daño tiene que buscar reparar lo que hizo, porque de esta manera se trata de crear un equilibrio ante víctima y agresor,

esto no solamente rige a nivel nacional, dentro del territorio ecuatoriano, sino que también es como una base cultural a nivel internacional.

Es fundamental abordar desde una óptica medioambiental el concepto de reparación, el cual en numerosas ocasiones ha sido limitado a la noción de "restauración medioambiental". Esta última se refiere a la eliminación de los agentes contaminantes más visibles, buscando reducir en la medida de lo viable los impactos perjudiciales en el entorno tras sufrir un daño considerable (Martin Beristain, 2010).

“Es importante resaltar la necesidad de distinguir entre los términos de reparación, restauración, rehabilitación, remediación y mitigación. Estas nociones no están debidamente delimitadas, ya que algunos de ellos ni siquiera están contemplados en el vocabulario técnico-jurídico.” (Guaranda Mendoza, 2010).

La reparación engloba un conjunto de acciones dirigidas a restaurar los derechos de individuos perjudicados por catástrofes o acciones industriales perniciosas. Además, implica la recuperación del entorno perjudicado, tanto en términos de su componente natural como cultural, con el propósito de elevar la condición de las víctimas y fomentar cambios en las políticas que prevengan la recurrencia de tales incidentes (Narváez & Narvaéz, 2012).

En casos donde la Corte determine que un derecho o libertad resguardados por esta Convención ha sido infringido, se ordenará asegurar que la persona afectada recupere plenamente el ejercicio de dicho derecho o libertad. Si es pertinente, también se dictaminará la corrección de los efectos derivados de la acción u situación que originó la violación de esos derechos, así como la compensación adecuada a la parte perjudicada (Organización de los Estados Americanos, 1969, pág. 18).

Por ende, este concepto de reparación integral ya se ha venido manejando hace bastante tiempo, tanto es así que en nuestra Constitución también menciona la reparación integral, dando una clara referencia a los tratados internacionales, pero desde el enfoque en el cual nos basamos, la reparación integral ambiental.

El Artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, ante daños ambientales, el Estado actúe inmediatamente y de manera subsidiaria para garantizar la salud y la recuperación de los ecosistemas.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el

Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado. 2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales. 3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente. 4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado. 5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 189)

Para asegurar el derecho de las personas y comunidades a vivir en un entorno saludable y equilibrado, el Estado se compromete a lo siguiente:

Posibilitar a individuos, organizaciones y grupos ejercer acciones legales y acudir a instancias judiciales y administrativas, independientemente de su interés directo. Esto tiene el propósito de obtener protección efectiva en cuestiones ambientales. Pueden solicitar medidas preventivas para detener amenazas o daños ambientales en disputa. El gestor de la actividad o el demandado asumirá la carga de probar la falta de daño real o potencial.

Implementar mecanismos eficaces para prevenir y controlar la contaminación ambiental, rehabilitar áreas naturales degradadas y gestionar los recursos naturales de manera sostenible.

Regular la producción, importación, distribución, uso y conclusiva la última etapa de materiales peligrosos para el medio ambiente o la salud humana.

Salvaguardar la integridad de áreas naturales protegidas para asegurar la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico de los ecosistemas. La administración de estas áreas estará bajo responsabilidad del Estado.

Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales basado en los principios de rapidez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Art. 5.- Competencias del Consejo de Gobierno. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Planificar y dictar las políticas para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia de Galápagos que deberá estar contenida en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos.
2. Emitir lineamientos generales y estándares para el ejercicio de la competencia de uso y gestión del suelo en la provincia en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, exceptuando las áreas protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y en coordinación con las instancias estatales correspondientes y vigilar y controlar su cumplimiento.
3. Planificar, construir y mantener el sistema vial provincial que no incluya zonas urbanas.
4. Ejecutar obras en cuencas y microcuencas, en coordinación con los niveles de gobierno correspondientes.
5. Coordinar con las demás instituciones del Estado, la gestión de riesgos que por causas naturales o antrópicas pudieran ocurrir, en el marco del Plan Nacional de Gestión de Riesgos y la rectoría del Gobierno Central.
6. Promover los derechos de participación de la ciudadanía a través de la conformación y fortalecimiento del sistema de participación ciudadana y la aplicación de los demás instrumentos previstos en la Ley.
7. Expedir los lineamientos generales de movilidad en materia de transporte dentro de la provincia.
8. Emitir la normativa para el procedimiento del ingreso de vehículos y maquinarias, en el marco de la rectoría de la autoridad nacional competente.
9. Ejercer en el ámbito de sus competencias la gestión ambiental provincial, en el marco de la planificación de la provincia, el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental. Para el ejercicio de las competencias dentro del Sistema Único de Manejo Ambiental deberá acreditarse ante la Autoridad Ambiental Nacional. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Por medio de estos indicadores de Ley, podemos de la misma manera en Ecuador, existe norma en el cual, los diferentes entes públicos, privados, personas jurídicas y naturales deben de cumplir con la Ley, la misma que está exponiendo las causales de responsabilidad ambiental que poseemos, de la misma manera es obligación de los entes públicos buscar medidas alternativas que sean amigables con el ambiente, que la contaminación sea menor, todo esto, con la finalidad, de que los organismos constituidos en flora y fauna

sean protegidos, resguardados, y no se encuentre en peligro de amenazas los mismos que son la reducción de su población, que es un fuerte detonante para la extinción de un grupo de especie.

La máxima prioridad en el ámbito del Derecho Ambiental es salvar el entorno natural, del cual los individuos obtenemos recursos y beneficios gracias a sus cambios a lo largo del tiempo. Este interés legal está conectado con otros aspectos legales que el Estado busca resguardar, como la salud, la supervivencia, la seguridad física y el equilibrio de la ecología (Guaranda Mendoza, 2010)

La disposición relativa a la reparación integral también puede estar relacionada con lo que se conoce como restauración. En primer lugar, la reparación integral en términos concisos abarca cualquier actividad encaminada a revertir los efectos negativos y perjuicios al medio ambiente. Por otro lado, la restauración ecológica implica un procedimiento de apoyo para recuperar un ecosistema que ha sufrido deterioro, daño o eliminación, con el propósito de mantener la prestación de beneficios ambientales (Duarte, 2017).

En estos casos es cuando la teoría de la evolución que fue redactada por Darwin se cumple, la especie que sobrevive, es por la capacidad de adaptación de un ambiente único, pero esto se ve afectando, debido a que la intervención del hombre, no permite que estas especies, sigan su ciclo normal de desarrollo, estos factores pueden ser de que la especie se sienta amenazada y decida hospedarse en otro lugar que es distinto a su hábitat normal, porque su instinto de supervivencia causa que tomen estas decisiones para sobrevivir, lo que como consecuencia afecta a su reproducción, por todos estos hechos que han pasado en Galápagos, es que se requiere una reparación integral que sea ágil, concisa y precisa mediante sus órganos de control.

Reparación integral dentro de convenios internacionales

A nivel internacional, existen varios convenios y tratados que abordan la reparación integral tanto para seres humanos como para animales. A continuación, mencionaré algunos de los principales instrumentos internacionales relacionados con la reparación integral en ambos ámbitos:

Reparación Integral a Seres Humanos:

Declaración Universal de Derechos Humanos: en su artículo 8 “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. (Naciones Unidas, 1948)

También existen otros instrumentos legales como:

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, este tratado establece la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio. Además, reconoce el derecho de las víctimas a una reparación integral, que puede incluir indemnización, restauración y garantías de no repetición (Naciones Unidas, 1998)
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (por sus siglas en inglés, UNCAT), es un tratado internacional de derechos humanos el cual prohíbe el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, creando un instrumento para monitorear y responsabilizar a los gobiernos. La UNCAT fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, entrando en vigor en 1987. La prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, es aceptado como un principio del derecho internacional consuetudinario. (Naciones Unidas , 1984)

Proyecto de Ley Orgánica Animal (LOA): Propuesta enviada por el Movimiento Animalista Internacional dice:

La LOA busca garantizar la protección, respeto y promoción de los derechos de los animales no humanos, con el fin de modificar los patrones socioculturales que legitiman la violencia, dominio y discriminación en su contra.

En la normativa se reconoce que los derechos de los animales forman parte de **los** derechos de la naturaleza, ya que pertenecen a las especies naturales que mantienen relaciones y procesos interdependientes en sus respectivos ecosistemas.

Esto incluye a las especies que han sido domesticadas y mantienen una relación directa con las personas y también con los animales no humanos. Del mismo modo se plantea implementar programas de capacitación, formación, educación, sensibilización y difusión en derechos de la naturaleza y de los animales no humanos en el ámbito público y privado.

Adicionalmente, en la LOA se propone implementar medidas de salud pública tendientes a prevenir futuras pandemias que pudieran surgir a partir de prácticas humanas relacionadas con animales no humanos. (La Hora, 2023)

Convención Europea para la Protección de los Animales de Compañía:

El Convenio se aplica al ganado, es decir, a los animales criados o mantenidos para la producción de alimentos, lana, cuero o pieles, o para otros fines agrícolas, incluidos los animales resultantes de modificaciones genéticas o de nuevas combinaciones genéticas. En concreto, el objeto del Convenio son los animales que se encuentran en sistemas de ganadería intensiva.

El objetivo del Convenio es proteger a los animales de granja de cualquier sufrimiento o daño inútil, debido a las condiciones de alojamiento, alimentación o cuidados. Para alcanzar este objetivo, el Convenio impone a los países que lo aprobaron el respeto de determinadas normas relativas a los locales ganaderos (espacio y condiciones ambientales), la alimentación y salud de los animales y la organización de inspecciones de las instalaciones técnicas en los sistemas modernos de ganadería intensiva. El Convenio crea un comité permanente encargado de velar por su aplicación. El Comité puede elaborar y adoptar recomendaciones dirigidas a los países signatarios. (Consejo de Europa, 2020)

Leyes nacionales: Muchos países tienen leyes nacionales que abordan la protección y el bienestar de los animales, así como la posibilidad de buscar reparación en caso de maltrato o daño a los mismos. Estas leyes pueden variar en su alcance y en las medidas de reparación disponibles.

Es importante destacar que la reparación integral a animales todavía es un tema en desarrollo y no cuenta con un marco legal global tan amplio como el de la reparación integral a seres humanos. No obstante, la conciencia sobre los derechos de los animales está aumentando, lo que puede conducir a un mayor reconocimiento y protección de sus derechos en el futuro.

La reparación integral según la Organización de los Estados Americanos (OEA) se refiere a un enfoque holístico y completo para abordar los daños sufridos por las víctimas de violaciones de derechos humanos. La OEA, ha promovido y respaldado el concepto de reparación integral como parte fundamental de los procesos de justicia transicional y garantía de los derechos humanos.

La reparación integral según la OEA se basa en los siguientes principios del Art.63:

Derecho a la reparación: Toda persona que haya sufrido una violación de sus derechos humanos tiene derecho a una reparación integral. Esto incluye tanto a las víctimas directas como a sus familias y comunidades afectadas.

Restitución: La reparación integral debe incluir medidas de restitución, que buscan restablecer a las víctimas en la medida de lo posible a la situación anterior a la violación. Esto puede implicar la restitución de bienes confiscados, la restitución del empleo o la vivienda. Entre otros aspectos.

Compensación: La reparación integral debe incluir una compensación justa y adecuada por los daños sufridos. Esto puede incluir compensación económica por pérdidas materiales, daño físico o psicológico, pérdida de ingresos, gastos médicos, entre otros.

Rehabilitación: La reparación integral debe incluir medidas de rehabilitación para las víctimas. Esto implica proporcionar acceso a servicios médicos, psicológicos y sociales, así como programas de capacitación y reintegración socioeconómica.

Garantías de no repetición: La reparación integral debe incluir medidas para prevenir la repetición de las violaciones de derechos humanos. Esto puede implicar reformas legales, institucionales y políticas, así como la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos. (Organización de los Estados Americanos, 1969, pág. 18)

La OEA ha establecido diferentes mecanismos y principios para guiar la implementación de la reparación integral en los contextos nacionales. Por ejemplo, el Informe del Secretario General sobre Justicia Transicional establece directrices para garantizar una reparación integral efectiva y significativa. Además, la OEA brinda asistencia técnica a los Estados en el diseño y la implementación de programas de reparación integral.

Según la OEA (1969) “la reparación integral implica reconocer y abordar los daños sufridos por las víctimas de violaciones de derechos humanos a través de medidas de restitución, compensación, rehabilitación y garantías de no repetición”.

Análisis para la reparación integral a especies endémicas

Las especies endémicas en las Islas Galápagos son de suma importancia debido a su singularidad y su papel en la conservación y preservación de la biodiversidad de este ecosistema único en el mundo. Estas especies son aquellas que se encuentran exclusivamente en las islas y no se encuentran naturalmente en ningún otro lugar del planeta. A continuación, se destacan algunas razones por las cuales las especies endémicas de Galápagos son de gran relevancia:

Valor científico: Las especies endémicas de Galápagos han sido objeto de estudio e investigación durante décadas. Las islas y su fauna y flora han servido como un laboratorio natural para comprender los procesos evolutivos y la adaptación de las especies. Los descubrimientos en

Galápagos, particularmente las observaciones de Charles Darwin, llevaron a importantes avances en la teoría de evolución.

Conservación de la biodiversidad: Las especies endémicas son una parte integral del ecosistema de Galápagos y desempeñan un papel clave en el mantenimiento de la biodiversidad. Al ser únicas en este archipiélago, su desaparición tendría un impacto significativo en la diversidad biológica global. Proteger y preservar estas especies es fundamental para mantener la integridad ecológica de las islas Galápagos.

Ecoturismo y educación: Las especies endémicas son un atractivo importante para el turismo en Galápagos. Muchos visitantes acuden a las islas para admirar y aprender sobre estas especies únicas en su hábitat natural. El turismo bien gestionado puede generar ingresos para la conservación y promover la conciencia sobre la importancia de proteger estos ecosistemas frágiles.

Indicadores de cambio climático: Las especies endémicas también pueden servir como indicadores de los efectos del cambio climático y otros impactos ambientales en los ecosistemas. Al monitorear su estado de conservación y los cambios en su distribución y abundancia, se pueden obtener señales tempranas de posibles amenazas y tomar medidas de mitigación.

Legado natural: Las especies endémicas de Galápagos son un tesoro natural y un legado para las generaciones futuras. Son parte de la historia y el patrimonio del archipiélago, y su preservación es esencial para mantener la belleza y la singularidad de este lugar icónico.

Las especies endémicas en las Islas Galápagos desempeñan un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad, la investigación científica, el ecoturismo y la educación ambiental. Son un tesoro natural invaluable que merece protección y respeto para garantizar su supervivencia y el equilibrio de este ecosistema único en el mundo.

La reparación integral para las especies endémicas de Galápagos se enfoca en tomar medidas para su conservación y restauración, así como en abordar las amenazas que enfrentan. Algunas acciones clave para la reparación integral de estas especies podrían incluir:

Protección del hábitat: Es fundamental establecer y fortalecer áreas protegidas en las Islas Galápagos para garantizar la conservación de los hábitats de las especies endémicas. Esto implica implementar políticas y regulaciones efectivas que limiten la degradación y destrucción de los ecosistemas naturales.

Control de especies invasoras: Las especies invasoras representan una de las principales amenazas para las especies endémicas de Galápagos. Implementar programas de control y erradicación de especies invasoras, como ratas, cabras y plantas exóticas, es esencial para proteger a las especies autóctonas y restaurar los ecosistemas afectados.

Educación y conciencia pública: Promover una cultura de educación ordenada y estructurada enfocada en el ambiente, al tener un punto de prioridad las especies endémicas de Galápagos es crucial. Esto puede incluir campañas de sensibilización, programas de divulgación en escuelas y comunidades, y el fomento del turismo responsable que respete los ecosistemas y las especies locales.

Investigación y monitoreo: La investigación científica continua es esencial para comprender las necesidades y los desafíos de las especies endémicas de Galápagos. El monitoreo regular de las poblaciones, la distribución y los factores de amenaza permiten evaluar el éxito de las medidas de conservación y realizar ajustes según sea necesario.

Cooperación internacional: Dada la importancia global de las Islas Galápagos y sus especies endémicas, la cooperación internacional es esencial. Esto implica la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, científicos y comunidades locales para compartir conocimientos, recursos y mejores prácticas en la protección y conservación de estas especies.

Es importante destacar que la reparación integral para las especies endémicas de Galápagos es un proceso continuo y multifacético que requiere el compromiso a largo plazo de diversas partes interesadas. Al implementar estas acciones, se busca garantizar la supervivencia a largo plazo de estas especies únicas y preservar la integridad del ecosistema de Galápagos en su conjunto.

En el ámbito internacional, no existen convenios específicos que protejan directamente a las Islas Galápagos a través de la reparación integral. Sin embargo, hay varios instrumentos legales y acuerdos internacionales relacionados con la protección del medio ambiente y la biodiversidad que indirectamente contribuyen a la reparación integral de las islas Galápagos. Algunos de ellos son:

Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB):

La conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad. El Convenio sobre la Diversidad Biológica cubre la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos. También cubre la biotecnología, entre otras cosas, a través del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. De hecho, cubre todos los posibles dominios que están directa o indirectamente relacionados con la diversidad biológica y su papel en el desarrollo, desde la ciencia, la política y la educación, a la agricultura, los negocios, la cultura y mucho más.

El órgano rector del CDB es la Conferencia de las Partes (COP). Esta autoridad suprema de todos los Gobiernos (o Partes) que han ratificado el tratado se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo.

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB) tiene su sede en Montreal, Canadá. Su principal función es ayudar a los Gobiernos a aplicar el CDB y sus programas de trabajo, organizar reuniones, redactar borradores de documentos, coordinar la labor del Convenio con la de otras organizaciones internacionales, así como recopilar y difundir información. El Secretario Ejecutivo es el director de la Secretaría. (Naciones Unidas, 2007)

Convención Ramsar:

Artículo 1. 1. A los efectos de la presente Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. 2. A los efectos de la presente Convención son aves acuáticas las que dependen ecológicamente de los humedales. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1971)

Incluyendo a los Convenios de Comercios enfocados sobre la protección de especies que son clasificadas como en peligro:

La convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en vigor desde el 1975, tiene por objetivo velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. Cerca de de 5.000 especies de animales y 30.000 especies de plantas están incluidas en los tres apéndices de la Convención, y por ende, amparadas por ella. Cada Parte deberá mantener registros del comercio en especímenes de las especies incluidas en los apéndices y preparará y transmitirá a la Secretaría informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención, incluyendo: un informe anual que contenga información acerca del comercio realizado de especies incluidos in los apéndices I,II y III , y un informe bienal sobre las medidas legislativas,

reglamentarias y administrativas adoptadas con el fin de cumplir con las disposiciones de la presente Convención. Esta información estará disponible al público cuando así lo permita la legislación vigente de la Parte interesada. Las funciones de la secretaría incluirán publicar periódicamente, y distribuir a las Partes, ediciones revisadas de los Apéndices I, II y III junto con cualquier otra información que pudiere facilitar la identificación de especímenes de las especies incluidas en dichos Apéndices. (Naciones Unidas)

Acuerdos y programas de conservación regional: Existen varios acuerdos y programas regionales que contribuyen a la protección y conservación de las Islas Galápagos, aunque no están específicamente relacionados con la reparación integral. Por ejemplo, el Programa de Acción Regional para la conservación de las especies marinas y costeras y el Programa de Acción Regional para la conservación de aves migratorias.

Estos instrumentos internacionales proporcionan un marco general para la conservación y protección de la biodiversidad, que indirectamente puede apoyar la reparación integral de las especies endémicas de las Islas Galápagos. Sin embargo, es importante destacar que la protección y reparación integral de estas especies depende principalmente de las leyes y regulaciones nacionales de Ecuador, así como de las acciones y medidas tomadas a nivel local y nacional para su preservación.

Las sanciones por lastimar o destruir un hábitat de una especie endémica varían según la legislación de cada país. En el caso de Ecuador, país donde se encuentran las Islas Galápagos, existen leyes y regulaciones que protegen el patrimonio natural y establecen sanciones para aquellos que dañen o destruyan hábitats de especies endémicas. A continuación, se mencionan algunas posibles sanciones:

Multas económicas: Las leyes pueden establecer multas económicas proporcionales al daño causado. Estas multas pueden variar según la gravedad de la infracción y el impacto en el hábitat de las especies endémicas. El monto de las multas puede ser determinado por los organismos encargados de la conservación y gestión del área protegida.

Sanciones penales: En casos graves de destrucción o daño intencional al hábitat de especies endémicas, se pueden imponer sanciones penales. Estas pueden incluir penas de prisión o privación de libertad, dependiendo de la gravedad del delito y las leyes vigentes en el país.

Restitución y reparación: Además de las sanciones económicas, se pueden imponer órdenes de restitución y reparación. Esto implica la obligación del infractor de restaurar o rehabilitar el hábitat dañado, así como compensar económicamente por los daños causados a las especies endémicas.

Es importante tener en cuenta que la aplicación de las sanciones y la protección de las especies endémicas dependen de la eficacia de la legislación y de los organismos responsables de hacer cumplir las leyes. En el caso de las Islas Galápagos, el Parque Nacional Galápagos y otras entidades están encargadas de proteger y conservar el archipiélago, incluyendo la implementación de sanciones en caso de infracciones.

Las sanciones específicas pueden variar y es necesario consultar la legislación vigente y las regulaciones específicas del país en cuestión para obtener información detallada sobre las sanciones por lastimar o destruir un hábitat de una especie endémica en un contexto específico.

Dentro del Régimen especial que se maneja en Galápagos, existen tipos de categorías migratorias, las mismas que están descritas en una Ley Orgánica, más conocida como LOREG, una de las categorías migratorias como lo establece en su artículo 39:

Art. 39.- Categorías migratorias y de residencia. Para los efectos contemplados en la presente Ley, se establecen las siguientes categorías: a) Residente permanente. b) Residente temporal. c) Turista. d) Transeúnte. Solo podrán permanecer en la provincia de Galápagos las personas nacionales o extranjeras que sean titulares de estas categorías, caso contrario deberán abandonarla, en las condiciones previstas en el Reglamento de la presente Ley y demás normativa aplicable. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015, pág. 14).

Art. 40.- Residente permanente. Es un estatus que autoriza a las personas a vivir y trabajar de forma permanente en la provincia de Galápagos. Se concederá esta categoría migratoria exclusivamente a las siguientes personas: 1. Las personas cuyo padre y/o madre tenga residencia permanente. 2. El o la cónyuge de una persona residente permanente, siempre que hayan transcurrido por lo menos diez años desde la fecha en que contrajeron matrimonio. 3. El o la conviviente de una persona residente permanente, siempre que se encuentren en unión de hecho al menos por diez años. Se entenderá que existe unión de hecho cuando se han cumplido los requisitos previstos en la legislación nacional. El plazo de que trata este numeral empezará a contarse desde la fecha en que se presente la solicitud de residencia temporal para él o la conviviente de una persona residente permanente. En los casos de los numerales dos y tres, las y los residentes permanentes estarán

sujetos a los requisitos de residencia física y de tiempo de permanencia continua que establezca el Pleno del Consejo de Gobierno, sean ciudadanas o ciudadanos ecuatorianos o no. Si en el transcurso del plazo se produjere el fallecimiento del residente permanente, su cónyuge o conviviente asumirá la condición de residente permanente, si así lo deseara. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015, pág. 15)

La residencia temporal es para aquellos cónyuges o convivientes que están casados con residentes permanentes, se les da la temporalidad por un término de 10 años, para que exista garantía de que dicha unión no solo sea por beneficio o por un contrato ilícito, quien controla todas estas novedades es Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, los mismos que son entes migratorios, los cuales, tiene la facultad de notificar si la unión matrimonial fue hecha con otros fines, de la misma manera, para aquellas personas que han celebrado un contrato con un empleador para realizar una actividad lucrativa dentro de la Provincia, pueden obtener la residencia temporal, también existen otras causales por las cuales se puede obtener la residencia temporal.

La categoría de Transeúnte se la da a cualquier persona que vaya a realizar una actividad de trabajo o voluntariado dentro de Galápagos, esta tiene que ser regularizada por Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, personas que no cumplan con este requisito no pueden ingresar a la Provincia.

La categoría de Turista, para todas las personas cuyas actividades a ejercer sea el único gozo y disfrute de las maravillas que estas islas ofrecen, cualquier persona que realice una labor bajo esta categoría, será notificado y expulsado de la provincia por infringir la Ley, también cumplirá una sanción administrativa de prohibición de ingreso a la Provincia hasta que esta sea cumplida.

Estas medidas fueron creadas para no alterar el ecosistema frágil de la provincia, y todo aquel que intente realizar actividades que perjudique la flora y fauna del entorno sería sancionada, dependiendo del daño es más severa la sanción, una consecuencia por el hecho puede ser perder la residencia por realizar una actividad contra la Ley, es similar al derecho objetivo de cuidado, que lo poseemos cada persona que ha ingresado a Galápagos, de esta manera, que estas sanciones entrar dentro de cómo lograr una reparación integral a una especie única.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la reparación integral a especies se encuentra regulada principalmente a través de la Ley de Gestión Ambiental y su reglamento, así como de las

disposiciones contenidas en el Código Orgánico del Ambiente. A continuación, se presentan algunos aspectos clave para la aplicación de la reparación integral a especies según la legislación ecuatoriana:

Protección legal de especies: El ordenamiento jurídico ecuatoriano establece la protección de especies mediante la declaración de áreas protegidas, parques nacionales y reservas naturales, donde se establecen reglas específicas para la conservación y protección de la fauna y flora, incluyendo especies endémicas. La Ley de Gestión Ambiental establece las bases para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Prohibición de daños: La legislación ecuatoriana prohíbe causar daño a las especies protegidas, incluyendo la destrucción o modificación de su hábitat. La Ley de Gestión Ambiental establece que es responsabilidad de las personas naturales y jurídicas evitar la degradación o destrucción del medio ambiente y adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a la fauna y flora.

En el Código Orgánico del Ambiente podemos observar que en su Título III en el primero libro en su artículo 10, nos indica:

Art. 10.- De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017, pág. 15)

Evaluación de impacto ambiental: Antes de llevar a cabo proyectos o actividades que puedan afectar el hábitat de especies, se debe realizar una evaluación de impacto ambiental. Esta evaluación permite identificar los posibles impactos negativos y establecer medidas de mitigación y compensación adecuadas para evitar o reducir los daños a las especies.

Medidas de reparación integral: La legislación ecuatoriana establece que la reparación integral debe incluir medidas de restitución, compensación y rehabilitación. Esto implica, por ejemplo, la restauración o rehabilitación de hábitats dañados, la adopción de medidas para fomentar la recuperación de las poblaciones de especies afectadas, y la compensación económica por los daños causados.

Es importante tener en cuenta que la aplicación de la reparación integral a especies específicas depende de la interpretación y aplicación de la legislación por parte de las autoridades competentes. Las entidades encargadas de la gestión ambiental, como el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Turismo, son responsables de velar por la aplicación de estas disposiciones y tomar las medidas adecuadas para la reparación integral de las especies afectadas.

Las Islas Galápagos son un tesoro biológico invaluable, reconocido mundialmente por su rica diversidad y sus especies endémicas únicas. Sin embargo, a lo largo de los años, estas especies han enfrentado diversos desafíos debido a la actividad humana y a la introducción de especies exóticas. Para proteger y preservar este ecosistema frágil, se han establecido normativas ecuatorianas y se han firmado tratados internacionales que buscan garantizar la reparación integral a las especies endémicas de las Islas Galápagos. En este ensayo, examinaremos la importancia de dicha reparación integral, analizando la normativa ecuatoriana y los tratados internacionales relevantes.

Normativa Ecuatoriana para la Protección de las Especies Endémicas de las Islas Galápagos A. Ley Orgánica del Ambiente de Ecuador B. Ley Especial de Régimen Territorial de Galápagos C. Ley de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad D. Regulaciones y políticas específicas para las islas Galápagos.

Tratados Internacionales y su Aplicación en las Islas Galápagos A. Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) B. La correspondiente convención de protección de las especies que están en riesgo C. Convención Ramsar D. Otras convenciones y acuerdos internacionales relevantes.

La Importancia de la Reparación Integral para las Especies Endémicas de las Islas Galápagos A. Conservación del ecosistema y preservación de la biodiversidad B. Protección de los hábitats naturales C. Control de especies exóticas invasoras D. Restauración de áreas degradadas.

Medidas para la Reparación Integral a las Especies Endémicas de las Islas Galápagos A. Restricciones en la introducción de especies no nativas B. Programas de erradicación y control de especies invasoras C. Fortalecimiento de la vigilancia y aplicación de la ley D. Promoción de la educación ambiental y la conciencia pública.

Obstáculos y Desafíos en la Implementación de la Reparación Integral A. Recursos financieros limitados B. Complejidad de la gestión y coordinación entre diferentes entidades C. Presión económica y desarrollo humano en las Islas Galápagos.

Las consecuencias jurídicas sobre lesiones a especies endémicas en el ámbito internacional pueden variar dependiendo de los tratados y acuerdos específicos que estén en vigor en cada país y región. A continuación, se presentan algunas de las posibles consecuencias jurídicas que podrían derivarse de las lesiones a especies endémicas en el contexto internacional:

Violación de tratados internacionales: Si un país o una persona viola un tratado internacional relacionado con la protección de especies endémicas, puede enfrentar consecuencias legales. Por ejemplo, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) prohíbe el comercio ilegal de especies protegidas y establece sanciones para aquellos que incumplen estas disposiciones.

Responsabilidad internacional: En algunos casos, los Estados pueden ser considerados responsables internacionalmente por daños causados a especies endémicas en otro país. Esto podría ocurrir si se demuestra que un Estado no ha cumplido con sus obligaciones de proteger y conservar la biodiversidad, especialmente si existen tratados o acuerdos internacionales en los que esté involucrado.

Acciones legales por parte de organizaciones y grupos de conservación: Organizaciones y grupos de conservación pueden presentar acciones legales en el ámbito internacional para proteger a las especies endémicas. Estas acciones pueden incluir demandas por violación de tratados, incumplimiento de obligaciones internacionales o acciones ilegales que causen daño a la biodiversidad.

Restricciones de comercio y sanciones: Los países pueden imponer restricciones comerciales y sanciones a aquellos que participen en el comercio ilegal de especies endémicas o que causen daño a la biodiversidad. Estas restricciones pueden incluir prohibiciones de importación o exportación, la imposición de aranceles o la negación de beneficios comerciales.

Cooperación internacional en la investigación y aplicación de la ley: Los países pueden cooperar internacionalmente en la investigación y aplicación de la ley para abordar el comercio ilegal de especies endémicas y las lesiones a la biodiversidad. Esto puede implicar el intercambio

de información, la cooperación en investigaciones conjuntas y el apoyo mutuo en la aplicación de la ley.

Se tiene que tener en cuenta que las consecuencias jurídicas específicas pueden variar según el marco jurídico de cada país y las disposiciones de los tratados internacionales en los que estén involucrados. Además, la aplicación y el cumplimiento de las leyes y tratados pueden ser desafiantes y varían entre los diferentes Estados. Sin embargo, en general, existen mecanismos legales y disposiciones internacionales que buscan proteger y preservar las especies endémicas y responsabilizar a aquellos que causen daño a la biodiversidad en el ámbito internacional.

En Ecuador, la creación de una ley de protección a las especies endémicas que incluya disposiciones para la reparación integral de dichas especies estaría sujeta a un proceso legislativo y regulatorio específico. A continuación, se presentan los pasos generales que podrían seguirse para crear dicha ley:

Investigación y fundamentación: Realizar estudios e investigaciones científicas que respalden la necesidad de una ley de protección a las especies endémicas y la inclusión de disposiciones de reparación integral. Estos estudios pueden incluir análisis de la biodiversidad y evaluaciones de las amenazas que enfrentan las especies endémicas en Ecuador.

Elaboración del proyecto de ley: Con base en la investigación realizada, redactar un proyecto de ley que contenga las disposiciones necesarias para la protección de las especies endémicas y la reparación integral en caso de daños causados a ellas. Es importante consultar a expertos en conservación y biodiversidad durante este proceso.

Consulta y participación pública: Realizar consultas y procesos de participación pública para recoger opiniones y comentarios sobre el proyecto de ley. Esto puede incluir consultas con organizaciones de conservación, comunidades locales, expertos en el tema y otros actores relevantes.

Revisión y modificación: Evaluar los comentarios y sugerencias recibidos durante la consulta y realizar las modificaciones necesarias al proyecto de ley para mejorar su eficacia y adecuación.

Presentación ante el órgano legislativo: Presentar el proyecto de ley ante la Asamblea Nacional de Ecuador, que es el órgano legislativo encargado de aprobar nuevas leyes. El proyecto

será revisado y debatido por los legisladores, y podrán realizarse modificaciones adicionales durante este proceso.

Aprobación y promulgación: Una vez que el proyecto de ley haya sido aprobado por la Asamblea Nacional, el presidente de Ecuador deberá promulgarlo para que se convierta en ley oficial. La fecha de entrada en vigor de la ley se establecerá en la propia legislación.

Es importante destacar que el proceso legislativo puede variar y estar sujeto a los procedimientos y requisitos específicos establecidos por la legislación ecuatoriana. Además, es esencial involucrar a múltiples partes interesadas, incluyendo a expertos en el tema, organizaciones de conservación, comunidades locales y representantes del gobierno, para garantizar la efectividad y aplicabilidad de la ley en la protección de las especies endémicas y la reparación integral en Ecuador.

En Ecuador, se ha promovido una legislación innovadora en materia de derechos a la naturaleza y reparación integral. A continuación, se presentan las principales normativas relacionadas con estos temas en Ecuador, junto con una breve comparación de algunas normativas internacionales relevantes:

Normativa Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 413, encontramos:

Art. 413.- El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 193)

Ley Orgánica del Ambiente

Art. 4.- Disposiciones comunes. Las disposiciones del presente Código promoverán el efectivo goce de los derechos de la naturaleza y de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los cuales son inalienables, irrenunciables, indivisibles, de igual jerarquía, interdependientes, progresivos y no se excluyen entre sí. Para asegurar el respeto, la tutela y el ejercicio de los derechos se desarrollarán las garantías normativas, institucionales y jurisdiccionales establecidas por la Constitución y la ley.

Las herramientas de ejecución de los principios, derechos y garantías ambientales son de carácter sistémico y transversal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017, pág. 12)

Normativa Internacional

Leyes y normativas de países con reconocimiento de derechos de la naturaleza

En algunos países, como Bolivia y Nueva Zelanda, se han promulgado leyes que reconocen los derechos legales de la naturaleza, otorgándole personalidad jurídica y estableciendo mecanismos de reparación integral por daños ambientales.

Principio de precaución y principio de prevención:

Estos principios están presentes en diferentes instrumentos internacionales, como la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenibles:

Principio 12.- Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional. (Organización de las Naciones Unidas, 1992)

Existen Convenios basados en la gama diversidad que posee Ecuador en el cual, se trata puntos como objetivo principal y promueve la reparación integral de los daños causados a los ecosistemas y especies.

La protección de la naturaleza es un desafío global que requiere marcos jurídicos sólidos y mecanismos eficaces para garantizar esa futura supervivencia de los pilares biológicos que posee Ecuador. En este contexto, Ecuador ha sido reconocido por su enfoque innovador al otorgar derechos a la naturaleza en su Constitución de 2008 y establecer la reparación integral por daños ambientales. Sin embargo, aún existen oportunidades para fortalecer y mejorar el marco jurídico ecuatoriano en la protección de la naturaleza. Esta investigación examinará los marcos jurídicos existentes a nivel internacional y propondrá mecanismos óptimos que Ecuador podría adoptar para tener mayor vigor en su legislación ambiental (Peña Chacón, 2016).

I. Marcos Jurídicos Internacionales de Protección de la Naturaleza:

- A. Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB)
- B. Convención Ramsar sobre los Humedales
- C. Los diversos Tratados y Convenios que van en contra de la explotación de las especies
- D. Principio de precaución y principio de prevención en el derecho ambiental internacional.

II. Análisis del Marco Jurídico de Protección de la Naturaleza en Ecuador:

- A. Constitución de la República del Ecuador (2008)
- B. Ley Orgánica del Ambiente (2000)
- C. Ley de Gestión Ambiental (2017)
- D. Evaluación de fortalezas y debilidades del marco jurídico actual.

III. Mecanismos Óptimos para Fortalecer la Protección de la Naturaleza en Ecuador:

- A. Ampliar el reconocimiento y la protección de los derechos de la naturaleza en la legislación
- B. Fortalecer los mecanismos de participación y consulta pública en la toma de decisiones ambientales
- C. Mejorar la aplicación y cumplimiento de las leyes ambientales existentes
- D. Fomentar la cooperación interinstitucional y la coordinación para la gestión integrada de los recursos naturales
- E. Promover la educación ambiental y la sensibilización sobre la importancia de la protección de la naturaleza.

IV. Estudio de Caso: Experiencias Internacionales en la Protección de la Naturaleza:

- A. Experiencia de países con reconocimiento de derechos de la naturaleza, como Bolivia y Nueva Zelanda
- B. Buenas prácticas en la conservación y gestión sostenible de áreas protegidas en otros países

C. Lecciones aprendidas y aplicabilidad al contexto ecuatoriano.

Mediante lo expuesto, es importante recalcar que Ecuador tienen importantes pautas para crear una Ley o Código que puede restringir el abuso humano sobre un área protegida, para esto Ecuador necesitaría un proceso legislativo específico para las especies que habitan en el territorio ecuatoriano, y se podría basar un modelo según estos ejemplos:

Investigación y evaluación: Para crear una ley efectiva de protección a las especies, sería importante llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la diversidad biológica del país, identificar las especies en peligro de extinción y evaluar las amenazas que enfrentan. Esta investigación puede basarse en estudios científicos, datos recopilados por instituciones y organizaciones ambientales, así como en la participación de expertos en conservación.

Cumplimiento de los tratados internacionales: Ecuador es parte de varios tratados y convenios internacionales relacionados con la conservación de la biodiversidad. Al crear una ley de protección a las especies, es importante tener en cuenta los compromisos y obligaciones asumidos en estos acuerdos internacionales y garantizar su cumplimiento en el ámbito nacional.

Protección legal: La ley debe establecer un marco legal sólido para la protección de las especies en peligro de extinción y sus hábitats. Esto puede incluir la prohibición de la caza, captura o comercio de especies en peligro, la protección de los hábitats críticos, la regulación de la introducción de especies exóticas invasoras y la adopción de medidas para prevenir la degradación del medio ambiente.

Creación de áreas protegidas: Es esencial establecer una red de áreas protegidas que abarquen una variedad de ecosistemas y alberguen especies en peligro de extinción. Estas áreas pueden incluir parques nacionales, reservas naturales, santuarios de vida silvestre y corredores biológicos. La ley debe definir los criterios para la creación y gestión de estas áreas protegidas, así como los derechos y responsabilidades de las comunidades locales que habitan en ellas.

Educación y sensibilización: La ley también debe promover la educación ambiental y la sensibilización pública sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Esto puede incluir programas de educación en las escuelas, campañas de divulgación y promoción de actividades de turismo sostenible que fomenten el respeto por la naturaleza.

Cooperación y coordinación: La protección de las especies es un desafío que requiere la colaboración de múltiples actores, incluyendo gobiernos, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales y el sector privado. La ley debe promover la cooperación y coordinación entre estos actores, fomentando la participación activa de la sociedad civil en los esfuerzos de conservación.

La creación de una ley que proteja las especies en Ecuador puede proporcionar una serie de beneficios tanto a corto como a largo plazo. Aquí hay algunos beneficios clave que el país podría experimentar:

Conservación de la biodiversidad: Ecuador es conocido por ser uno de los países más biodiversos del mundo, albergando una gran variedad de especies endémicas y únicas. Al crear una ley de protección a las especies, se fortalecerían los esfuerzos de conservación y se brindaría un marco legal para la preservación de la riqueza natural del país. Esto contribuiría a la conservación de la biodiversidad y a la protección de los ecosistemas frágiles.

Estabilidad de los ecosistemas: Las especies desempeñan roles fundamentales en los ecosistemas, como la polinización de plantas, la regulación de poblaciones de plagas y la preservación del equilibrio ecológico. Al proteger las especies y sus hábitats, se contribuye a mantener la estabilidad de los ecosistemas y los servicios que proporcionan, como la calidad del agua, la fertilidad del suelo y la mitigación del cambio climático.

Turismo y desarrollo sostenible: Ecuador cuenta con una gran diversidad de atractivos turísticos relacionados con la naturaleza, como las Islas Galápagos y la Amazonía. La protección de las especies y los ecosistemas naturales es esencial para mantener la atracción de estos destinos y promover un turismo sostenible. El turismo relacionado con la biodiversidad puede generar ingresos económicos, empleo y oportunidades de desarrollo local, al tiempo que se asegura la conservación a largo plazo.

Cumplimiento de compromisos internacionales: Ecuador es signatario de diversos tratados internacionales relacionados con la conservación de la biodiversidad. Al crear una ley de protección a las especies, el país cumpliría con sus obligaciones y compromisos establecidos en estos acuerdos internacionales, fortaleciendo su imagen como nación comprometida con la conservación y el desarrollo sostenible.

CONCLUSIÓN

En conclusión, el objetivo fundamental es asegurar la supervivencia del ecosistema único de las Islas Galápagos a través de la reparación integral de las especies endémicas. A pesar de contar con una sólida base legal ecuatoriana y tratados internacionales, es esencial superar los desafíos como la solicitud de recursos, la coordinación interinstitucional y el equilibrio entre desarrollo humano y conservación. Solo mediante un enfoque integral y colaborativo se logrará este propósito, garantizando un futuro sostenible para las especies endémicas y preservando su legado invaluable. La creación de una ley de protección en Ecuador traería beneficios notables, incluyendo biodiversidad conservada, estabilidad eco sistémica, desarrollo sostenible, cumplimiento de compromisos globales, avances científicos y apoyo a comunidades locales.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Asamblea Nacional colabore en la revisión y actualización de las leyes y normas existentes para garantizar una protección sólida y efectiva de las especies endémicas de las Islas Galápagos. Esto podría incluir la creación de una legislación específica que establezca medidas claras de conservación, restauración y monitoreo de estas especies, así como sanciones apropiadas para la infracción de estas leyes. La cooperación con expertos en conservación y biología será crucial para desarrollar normativas robustas.

Se recomienda al Ministerio del Medio Ambiente debería liderar esfuerzos para facilitar la colaboración efectiva entre diversas entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales involucradas en la conservación de las Islas Galápagos. Esto implica establecer un marco de trabajo conjunto, compartir información y recursos, y promover la sinergia entre las partes interesadas para abordar los desafíos de manera más eficiente y holística.

Se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de San Cristóbal debe priorizar el presupuesto de recursos financieros adecuado para respaldar programas de conservación y reparación integral. Esto podría lograrse a través de la identificación de fuentes de financiamiento sostenible, como la promoción del ecoturismo responsable, la cooperación internacional, la inversión privada y la generación de fondos a partir de multas por infracciones ambientales. Es fundamental garantizar la inversión a largo plazo para mantener la salud y la vitalidad de estos ecosistemas únicos.

BIBLIOGRAFÍA

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (02 de Febrero de 1971). *Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas*. Recuperado el 22 de Julio de 2023, de https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/current_convention_s.pdf
- Consejo de Europa. (04 de Junio de 2020). *Convenio europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas*. Recuperado el 22 de Julio de 2023, de <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/european-convention-for-the-protection-of-animals-kept-for-farming-purposes.html>
- Duarte, N. (2017). *Monitoreo de áreas de restauración ecológica en los bosques montanos de la Cordillera Occidental del Ecuador*. Recuperado el 17 de agosto de 2023, de <https://condesan.org/recursos/monitoreo-areas-restauracion-ecologica-los-bosques-montanos-la-cordillera-occidental-del-ecuador/>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 26 de julio de 2023, de Registro Oficial N°449. Última modificación: 25-enero.-2021: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Junio de 2015). *Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos*. Recuperado el 17 de Agosto de 2023, de Registro Oficial Suplemento 520 : <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LOREG-11-06-2015.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (12 de abril de 2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Recuperado el 26 de julio de 2023, de Registro Oficial Suplemento 983 : https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Fernández Parrado, C., Guerrero Delgado, D., Pesante López, E., Batista Prieto, F. F., & Hernández Fernández, D. (17 de Diciembre de 2012). La educación ambiental, una necesidad de estos tiempos. *EFDeportes. Revista Digital*(175). Recuperado el 17 de

Agosto de 2023, de <https://www.efdeportes.com/efd175/la-educacion-ambiental-una-necesidad-de-estos-tiempos.htm>

Guaranda Mendoza, W. (Octubre de 2010). *La reparación del daño ambiental*. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. Recuperado el 17 de Agosto de 2023, de https://www.inredh.org/archivos/libros/acciones_juridicas.pdf

La Hora. (20 de Abril de 2023). *Colectivos plantean la incorporación de derechos de los animales en el país*. Recuperado el 22 de Julio de 2023, de <https://www.lahora.com.ec/tungurahua/colectivos-plantean-incorporacion-derechos-animales-pais/>

Macías Gómez, L. F. (12 de Mayo de 2006). *Aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental y Capacidad Institucional de la Región Andina Colombia*. Recuperado el 18 de agosto de 2023, de <https://www.oas.org/dsd/EnvironmentLaw/DOCUMENTS/Colombia%20042706/APLICACION%20CUMPLIMIENTO%20LEGISLACION%20AMBIENTAL.pdf>

Martin Beristain, C. (2010). *El derecho a la reparación en los conflictos socioambientales. Experiencias, aprendizajes y desafíos prácticos*. Bilbao: Instituto de Estudios sobre desarrollo y cooperación internacional. Recuperado el 17 de Agosto de 2023, de https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/uploads/pdfs/156/Derecho_a_la_reparacion_en_conflictos_socioambientales.pdf?1488539566

Naciones Unidas . (10 de Diciembre de 1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*. Recuperado el 22 de Julio de 2023, de https://cti2024.org/wp-content/uploads/2020/11/UNCAT-OPCAT-treaties_ES.pdf

Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 22 de Julio de 2023, de https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Naciones Unidas. (17 de julio de 1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Naciones Unidas. (2007). *Convenio sobre la Diversidad Biológica, instrumento internacional clave para un desarrollo sostenible*. Recuperado el 22 de Julio de 2023, de <https://www.un.org/es/observances/biodiversity-day/convention#:~:text=El%20Convenio%20sobre%20la%20Diversidad%20Bio%C3%B3gica%20cubre%20la%20diversidad%20bio%C3%B3gica,sobre%20Seguridad%20de%20la%20Biotecnolog%C3%ADa.>

Naciones Unidas. (s.f.). *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*. Recuperado el 22 de Julio de 2023, de Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe.: <https://observatoriop10.cepal.org/es/media/160>

Narváez, I., & Narvaéz, M. J. (2012). *Derecho Ambiental en clave neoconstitucional (enfoque político)*. Recuperado el 17 de agosto de 2023, de Flacso: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52643.pdf>

Organización de las Naciones Unidas . (Junio de 1992). *Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado el 26 de Julio de 2023, de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Organización de los Estados Americanos. (22 de noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José)*. Recuperado el 26 de julio de 2023, de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>

Peña Chacón, M. (2016). El camino hacia la efectividad del Derecho Ambiental. *Innovare Revista de Ciencia y Tecnología*, 5(1), 34 – 48. Recuperado el 17 de agosto de 2023, de <https://www.unitec.edu/innovare/published/volume-5/number-1/514-el-camino-hacia-la-efectividad-del-derecho-ambiental.pdf>